

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid 14 de Junio de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

424.—284.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente). El Sr. Romero excusó su asistencia. Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Conde Jefe de la zona de Reclutamiento

to núm. 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo, así como la revisión de excepciones y exenciones de los dos anteriores.

#### Reemplazo de 1902

##### Talamanca

Núm. 2.—Justo Cid Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Valdelaguna

Núm. 5.—Vicente González Navarro.—Soldado por haber resultado útil y con talla legal.

##### Buenavista

Núm. 74.—Faustino Camín Calleja.—Inútil. Excluido temporalmente.  
274.—Carlos Massa Lacarra.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Hospicio

Núm. 260.—Joaquín Muñoz López.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Inclusa

Núm. 22.—José Garcés Marcos.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Universidad

Núm. 380.—Angel Tapia Vaquero.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1901

##### Morata

Núm. 2.—Vicente González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Emilio Martinote Pedraza.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Nicasio Muñoz Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Ruperto Mesa Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Santiago López Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Indalecio de la Torre Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Dionisio Moreno Moreno.—

Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

19.—Cándido Martínez Ortiz.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Felipe Roldán Ordóñez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

27.—Víctor Mesonero Pinto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Angel Jiménez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Perales de Tajuña

Núm. 6.—Juan Díaz Mesonero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Isidoro Ramírez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Julián Orusco Canoira.—Talla: 1'525 mm. Continúa Excluido temporalmente.

##### Tielmes

Núm. 1.—Policarpo Valdericea García.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Acisclo López Olmo.—Soldado por haber cesado la excepción.

8.—Amadeo Fuente Carvajal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Alejandro Martínez Hernando.—Pendiente.

##### Valdaracete

Núm. 1.—Jacinto Muñoz Frago. —Útil condicional.

2.—Pedro José Moral Leache.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Timoteo Navarro Trapero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Juan Bautista García Porrero Arteaga.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Villamanrique de Tajo

Núm. 3.—Gabino Manzanares Robleño.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

##### Villarejo de Salvanes

Núm. 2.—Cándido Ayuso Moya.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Leoncio Díaz Pinas.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Daniel Antero Díaz Sanz del Negro.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Villaconejos

Núm. 4.—Aniceto Pérez Reluz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Lino Sánchez Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Eustaquio Francisco Benavente Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Valladolid

Núm. 529.—Francisco Sánchez Crespo.—Talla: 1'500 mm. Reconocido útil condicional.

#### Revisión.—Reemplazo de 1899

##### Morata de Tajuña

Núm. 2.—Francisco Javier Villalva Moreno.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Victoriano Alonso García.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Tomás Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Mariano Bermejo Delgado.—Soldado por haber cesado la excepción.

19.—Pedro Gallego de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Santiago del Hoyo Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

##### Perales de Tajuña

Núm. 1.—Lucio García Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Juan Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las

tres revisiones que previene la Ley.  
8.—Juan Eladio Sanz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Román Brea Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Tielmes

Núm. 5.—Jerónimo Fernández Pozo.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Villarejo de Salvanes

Núm. 1.—Pedro Redondo Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Epifanio García y García Filia.—Soldado por haber cesado su excepción.

8.—Clemente Camacho García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Justo Baltés Bailón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Ramón Pérez Gozalo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Fructuoso Gutiérrez Díaz.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Julían Tolova Pérez.—Soldado por haber cesado la excepción.

#### Valdaracete

Núm. 4.—Jacinto Monjas Navarro.—Talla: 1'550 mm. Util condicional.

5.—Fulgencio Leopoldo García Porrero Navarro.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Alejandro Francisco Cerezo Mora.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Lorenzo Manuel Cerezo Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Cristóbal Arteaga Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Deogracias López Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Cristino Francisco López Langa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Saturnino Apolinar Frágoso Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Valdelaguna

Núm. 1.—Juan Areja Casado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Villamanrique

Núm. 1.—Isaac Sáez Miago.—Soldado por haber cesado su excepción.

2.—Alejandro Moreno Pérez.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Vicente Fernández Gamacho.—Soldado por haber resultado útil y con talla de 1'545 mm.

#### Villaconejos

Núm. 10.—Nemesio Justo Gil Barrerón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Manuel Bermejo Cuesta.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

12.—Francisco Maroto García.—Soldado por haber resultado útil.

14.—Agustín Mesas Ruiz.—Reclámese certificación de existencia de su padre en el Peñón de la Gómera.

#### Vallecas

Núm. 29.—Pedro Gómez Ropero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Trinidad Rodríguez Osos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Remitir debidamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo Ambrosio María Parras Sánchez, núm. 3 del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Návás del Rey para el reemplazo de 1902, y declarado soldado por esta Comisión el día 12 de Abril último.

Devolver al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, para que á su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la instancia promovida por el padre de Justo Zorrilla Robredo, número 117 del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1901, que solicita devolución de 1.500 pesetas, consignadas para redimir al mismo del servicio militar, y manifestar á la expresada Autoridad que el informe que se reclamaba de la zona por Real orden de 12 de Abril último va ampliada en la forma que por la misma se ordena y que esta Comisión se atiene á lo informado con fecha 19 del próximo pasado Febrero.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por esta Comisión.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

411.—727.

## Ayuntamientos

### Alcalá de Henares

En la mañana de ayer se ha desmanado de la Dehesa de este término una

vaca castaña, con hierro P y número de la ganadería en los costillares, perteneciente á D. Pedro García San Antonio, de esta vecindad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia practiquen por conducto de sus dependientes las diligencias que juzguen pertinentes para la busca de la res reseñada, dando cuenta á esta Alcaldía del resultado que obtengan.

Alcalá de Henares 14 de Junio de 1902.

—El Alcalde, Félix Huete.

424.—291.

### Arganda

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Arganda 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Rianza.

424.—276.

### Camarma de Esteruelas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes:

1.º Reparto adicional del 16 por 100 sobre el cupo de las contribuciones por rústica y pecuaria y por urbana para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

2.º Reparto sobre la contribución rústica y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta.

3.º Por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903.

Camarma de Esteruelas 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Antonio Román.

425.—297.

### Chamartín de la Rosa

El repartimiento formado en esta villa en el actual año para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Benigno Palacios.

424.—257.

### Fresnedillas

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la imposición de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen é interposición de reclamaciones.

Fresnedillas 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

424.—275.

### Las Rozas de Madrid

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1903, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jenaro Velasco.

424.—274.

### Colmenar del Arroyo

El día 4 del actual ha desaparecido de la finca donde la tenía pastando una caballería del vecino de esta villa Segundo Aguado, cuyas señas á continuación se expresan, ignorando si ha sido robada ó extraviada, por lo cual ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil, que si dicha caballería se encuentra en los respectivos términos ó fuese habida, me lo comuniquen á fin de hacerlo saber á su dueño para que pase á recogerla y pagar los gastos causados.

#### Señas de la caballería

Una yegua negra, de cinco cuartas y media de alzada, cabeza pequeña, cola larga, detrás de la cruz lunar blanco y con señal de haber estado rozada en el lomo.

Colmenar del Arroyo 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

424.—271.

### Pinilla del Valle

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alguna variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas, previos los requisitos legales, hasta el 27 del actual, con el fin de incluirlas en los apéndices que han de formarse para la Junta pericial y que servirán de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1903.

Pinilla del Valle 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cándido Montero.

424.—279.

### San Sebastián de los Reyes

Los apéndices al amillaramiento del año próximo por las riquezas rústica y urbana, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el de la fecha.

San Sebastián de los Reyes 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, H. Izquierdo.

424.—277.

### Santorcaz

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y por separado el de urbana, para el año próximo 1903, está de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que, examinado por quien guste verificarlo, puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas; pasado el plazo de exposición no ha lugar á reclamación de ningún género.

Santorcaz 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. H. y O., Vicente Villajuán, Secretario.

424.—278.

### Serranillos

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1903, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Serranillos 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Agapito Fernández.

425.—295.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

RELACIÓN de Aspirantes por orden de méritos á las Escuelas públicas de niñas de Canencia, Pedrezuela y Robledillo de la Jara, con 625 pesetas anuales, y Robledillo de la Jara, con 550 pesetas, anunciadas para su provisión por concurso único, en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Abril del presente año.

Nombres de orden	TIEMPO de servicios			TOTAL en propiedad			TITULOS	Oposiciones	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS	
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
<b>Con 625 pesetas</b>											
1	D.ª	Aurelia García Domingo	14	8	19	16	7	29	Elemental	Pozuelo del Rey	Propuesta para dicha plaza.
2		Ignacia López Sánchez	11	8	2	17	6	13	Superior	Idem	»
3		Norberta Castroviejo y Calvo	8	11	22	12	6	13	Idem	Robledillo de la Jara	Idem para la misma que solicita.
4		Carmen Rami Zafra	8	9	21	9	9	21	Elemental	Pozuelo del Rey	»
5		Julia E. Pezeno Polo	8	9	11	10	»	10	Superior	Idem	»
6		Rafaela Zurita Raya	8	7	4	8	7	4	Idem	Idem	»
7		Lorenza González Quilez	7	1	2	17	1	28	Elemental	Pedrezuela	Idem para la que solicita.
8		Eulogia Vinuesa Orden	6	7	19	11	»	19	Idem	Pozuelo del Rey	»
9		Telesfora Sánchez Laguna	6	4	5	9	9	20	Idem	Idem	»
10		Soledad Luso Marruecos	5	9	17	10	11	3	Idem	Idem Canencia	Idem para la de Canencia.
11		Flora García Bragado	3	9	24	7	2	9	Superior	Idem	»
12		María P. Salvadora Molina	2	9	24	11	8	11	Idem	Idem Pedrezuela	»
13		Dolores Araguas Aguilar	2	9	13	9	2	12	Idem	Idem Canencia Pedrezuela	»
14		Antonina Villa y Díaz	2	8	7	6	9	28	Elemental	1 Canencia, Pedrezuela Pozuelo	»
15		Emilia González Díaz	1	10	28	8	2	16	Idem	Idem Pozuelo Pedrezuela	»
16		Jacinta Brieva y Brieva	1	10	27	6	6	4	Superior	Idem Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	»
17		María Pilar Martínez Utrilla	1	»	8	8	2	6	Idem	Pozuelo del Rey	»
18		Josefa Guinea Ortega	1	»	1	20	7	23	Elemental	2 Idem	»
19		Constantina Casas Arriola	»	9	6	9	3	18	Superior	Idem Pedrezuela Canencia	»
20		Toribia B. Josa Lamarca	»	7	18	6	3	19	Idem	Idem id. id.	»
21		Ursula Ibáñez Garilleti	»	3	22	4	4	29	Idem	Idem id. id.	»
22		Olegaria Liso Vaquero	»	»	25	6	9	18	Idem	Idem id. id.	»
<b>Con 550 pesetas</b>											
23	D.ª	Brígida Jiménez González	5	3	8	11	7	9	Superior	Pedrezuela, Pozuelo Canencia	»
24		Pilar Pasarón Elcorobarrutia	4	5	13	9	3	19	Idem	1 Pozuelo del Rey	»
25		Visitación del Amo Marco	4	4	13	11	6	27	Elemental	Idem Pedrezuela	»
26		Venancia Garrote Lorenzo	3	4	21	12	5	22	Superior	Idem id. Canencia	»
27		Juana Matilde González	2	8	1	3	5	14	Idem	5 Idem id. id.	»
<b>Con 500 pesetas</b>											
28	D.ª	Concepción Alvarez y Díaz	11	6	25	12	»	13	Superior	Pozuelo del Rey	»
29		María de la O. Hidalgo Marín	10	9	24	10	9	24	Idem	Idem Pedrezuela Canencia	»
30		María González Anguiano	8	2	23	11	1	11	Idem	Pedrezuela, Pozuelo Idem	»
31		Juliana de Vega Gómez	3	11	20	3	11	20	Idem	Pozuelo, Canencia, Pedrezuela Robledillo	»
32		Rita Pastor Zabaleta	2	7	23	8	5	27	Idem	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	»
<b>De 450 pesetas</b>											
33	D.ª	Luisa Salvadora Valenciano	13	10	9	16	7	1	Elemental	Canencia, Pozuelo, Pedrezuela Robledillo	»
34		Manuela Fernández Firme	4	2	19	5	2	20	C. de Superior	Pozuelo, Pedrezuela Canencia	»
35		Martina García Sanz	3	6	9	5	11	19	Superior	Robledillo	»
36		Antonia Fernández del Pino	2	11	3	10	1	»	Idem	Pedrezuela, Pozuelo, Canencia Robledillo	»
37		Sofía Cacho de Arijá	2	7	11	4	4	10	Elemental	2 Idem	»
38		Silvana Castroviejo Calvo	2	»	1	2	»	1	Idem	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	»
<b>De 400 pesetas</b>											
39	D.ª	Gumersinda Fernández García	2	5	29	8	8	13	Elemental	Pozuelo Pedrezuela Canencia	»
<b>De 350 pesetas</b>											
40	D.ª	Juana Otegui Arzuaga	7	4	14	15	»	16	Elemental	Idem id. id.	»
41		Heliodora Martín Patón	3	11	1	6	6	7	Idem	Pedrezuela, Pozuelo Canencia	»
42		Purificación Rumbao Meire	2	11	16	8	7	22	Superior	Robledillo	»
43		Cipriana Fretes Sánchez	2	6	28	4	7	21	Idem	Idem	»
44		Petra Díaz Pérez	2	3	14	7	4	26	Elemental	Idem	»
45		Juana de la Huz Tejero	2	3	3	3	4	12	Superior	1 Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	»
<b>De 250 pesetas</b>											
46	D.ª	Natividad Escudero Ducassón	7	11	18	8	1	7	Elemental	Pozuelo, Canencia, Pedrezuela Robledillo	»
47		Petra Pérez Apañaniz	3	4	24	3	4	24	Superior	Canencia, Pedrezuela, Pozuelo Robledillo	»
48		Petra Manuela Pérez García	2	8	3	2	8	3	Idem	2 Idem id. id.	»
49		Petra Jacinta Sánchez Beldad	2	6	26	2	6	26	Idem	Idem id. id.	»

RELACIÓN de Aspirantes por orden de méritos á la Escuela pública de asistencia mixta de La Serna, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Abril último, para proveerse por concurso único.

<b>Con 250 pesetas</b>											
1	D.ª	Petra Manuela Pérez García	2	8	3	2	8	3	Superior	2 La Serna	Propuesta para la misma.
2		Ambrosia Torija Ortiz	1	10	16	1	10	16	Elemental	Idem	»
<b>Con servicios interinos</b>											
3	D.ª	Dolores Marcos Diego	»	»	»	3	4	18	Superior	Idem	»
4		Josefa Cubas Hermosa	»	»	»	»	10	14	Idem	Idem	»
5		Ludivina Campo Caneda	»	»	»	»	5	11	Idem	Idem	»
6		Dolores Mondéjar Brocal	»	»	»	4	6	10	Elemental	Idem	»

## EXCLUSIONES

- D. Dolores Marcos Diego.—Sin derecho á Escuelas con 550 pesetas de sueldo; art. 27 del Reglamento.  
 Ludivina Campo Caneda.—Idem id. id. id. id. id. id.  
 Dolores Mondéjar Brocal.—Idem id. id. id. id. id. id.  
 Manuela Casado González.—Por haber presentado sus instancias tarde, ó sea el día 22 de Mayo último.  
 Leonor Viera y Viera.—Idem id. id. id. id. id. id.  
 Elisa Ruiz Díez.—Por ocultaciones de su situación en su hoja de servicios.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las interesadas que se crean perjudicadas dirijan sus reclamaciones á esta Junta dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente.

Madrid 4 de Junio de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

418.—15.

## Providencias judiciales

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gálvez Ortiz, natural de Teruel, hijo de Miguel y de Pascuala, de treinta y nueve años de edad, casado, impresor, que ha tenido su domicilio en la calle de Buenavista, número 44, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno claro, pelo negro, usa bigote negro y viste traje obscuro de americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 8 de Junio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

424.—282.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Juan García Gómez, de profesión tejero, soltero, de veintiocho años de edad, que residió accidentalmente en esta corte, Barrio de doña Carlota, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Junio de 1902.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

426.—341.

## INCLUSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en providencia dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, á nombre de D. Manuel García Gutiérrez, contra D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly y D. Simón Pradilla y Pina, sus herederos ó legítimos representantes, sobre tercería de mejor derecho, ignorándose el domicilio y paradero de los últimos, se les cita por medio de la presente para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en referido Juzgado, donde se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos para que contesten aquélla; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Arturo Muñoz.

88.—P.

## UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos que después se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á catorce de Junio de mil novecientos dos. El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, D. Francisco Lamerca y Martínez, soltero, industrial, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado don Manuel Gómez de Cádiz; y de otra, como demandados, el poseedor de las Memorias fundadas en la villa de Oñate por don Martín Ibáñez de Hernani, el Sr. Marqués de Villagarcía y doña María de las Mercedes Guartilleros y Picazo, viuda de D. José María del Toro y Castro, que se hallan en paradero ignorado y fueron emplazados por medio de edictos, siendo declarados rebeldes, sobre cancelación por prescripción de ciertas cargas y gravámenes que pesan sobre la casa número nueve antiguo y doce moderno de la calle de Regueros de esta corte; y

*Fallo:* Que debo declarar y declaro nulas y sin ningún valor ni efecto las tres mencionadas cargas de fianza constituida por D. Luis Rodríguez á favor de don José María Enriquez de un censo á favor del Marqués de Villagarcía y de otro á favor del Reverendo Padre Procurador general de Carmelitas descalzos y descalzas que gravan la casa número nueve antiguo y doce moderno de la calle de Regueros de esta corte, mandando que tan luego como esta sentencia sea firme se libre el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del distrito Norte de esta villa para que haga los oportunos asuntos de cancelación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

P.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Bernardino Esteban Almagro, natural de Ontanilla (Cuenca), hijo de Inocente y Tomasa, casado, cerrajero, de cincuenta años, que últimamente ha vivido en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 21, solar, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de detención contra él dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 16 de Junio de 1902.—V.º B.º —Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

183.—427.

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás Lozano, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y emplaza á los sujetos que después se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber que en la causa que se les sigue sobre expedición de moneda falsa se dictó un auto declarando concluso el sumario y á la vez emplazarles para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo sin que lo verifiquen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 11 de Junio de 1902.—Bernardo Hervás.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

## Señas de los sujetos

Feliciano Alearea Cristóbal, de quince años de edad, hijo de Angel y Natalia, natural de Salmeroncillos, vecino de Alneer, provincia de Cuenca, de estado soltero, jornalero.

María Teresa Lozano Jiménez, de diez y seis años de edad, hija de Alonso y Agustina, natural de Albacete, provincia del mismo nombre, de estado soltera, sin ocupación.

Pedro Pérez Romero, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y María, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, quincallero, soltero.

426.—359.

## NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que el 28 de Agosto de 1897 cesó D. Pío Alvaro Luceño Becerra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, único que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten dentro del término legal en este Juzgado á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Dado en Navalcarnero á 11 de Junio de 1902.—Eladio Arnáiz.—P. M. de Su Señoría, P. H., Licenciado José García.

426.—358.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
192 Teléfono 192